



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 456 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 09 DIC. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 246-2020-GR-CUSCO/GRRNGMA/SGRN-PFCU-MGA del Jefe del Proyecto "Instalación de Plantaciones Forestales en Áreas no Intervenidas en las Provincias de Calca y Urubamba de la Región Cusco", Memorándum N° 722 y N° 805-2020-GR CUSCO/GR.RNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Informe N° 2757-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorándum N° 1604-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° "Encargos" a Personal de la Institución" de la Directiva de la Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarados por Ley. c) Servicios Básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo en nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no deben exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede exceder de hasta quince (15) días calendario. En Tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización, es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77. 15, modificado por la Resolución





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;

Que, mediante el Memorándum N° 722-2020-GR-CUSCO/GR.RNGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se remite el Informe N° 246-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN-PFCU/MGA de fecha 09 de octubre de 2020 de la Jefatura del Proyecto “**Instalación de Plantaciones Forestales en Áreas No Intervenidas en las Provincias de Calca y Urubamba de la Región Cusco**”, solicita se autorice como responsable de manejo del habilito de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/. 17, 616.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 soles), a ser entregado a la LIC. YONY LOVATON RAMOS Servidora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para garantizar el pago de trámites de conformación de 38 comités forestales comunales y la formalización correspondiente en Registros Públicos con cargo a la META 082-2020;

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para la contratación de servicios y adquisición de bienes en forma directa, mediante la ejecución de gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, mediante el Informe N° 2757-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA del 04 de noviembre 2020 y haciéndola suya remite la opinión contenida en el Informe N° 1581-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA/AL del 04 de noviembre 2020 emitido por su Área Legal, en el que se sustenta que, los tramites a realizarse son indispensables para alcanzar los fines y objetivos del Proyecto;



Que, mediante Memorándum N° 1604-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;



Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Lic. YONY LOBATON RAMOS, identificada con D.N.I. N° 23863597, Servidora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Utilización de Fondos por la Modalidad de Encargo Interno hasta por el Importe de S/ **17,616.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Soles)** para la ejecución de gasto conforme al detalle siguiente:



UNIDAD OPERATIVA	: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE
PROGRAMA	: 054 DESARROLLO ESTRATÉGICO CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



PROYECTO : 2.157759 "Instalación de Plantaciones Forestales en Áreas no Intervenidas en las Provincias de Calca y Urubamba de la Región Cusco"

META : 082-2020

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS.

ESPECIFICA DE GASTO : 26.71.63 Gastos por la contratación de servicios

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al trabajador responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

